

1802
Año de 1802.

1802

Libro de ayuntamientos y acuerdos
celebrados por esta m. n. y c. L. Ciudad de Alirama
en el año de 1802.

Enos
SS. de ayuntamiento

Remos Juan Garcia Suen

Juan fernandez



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO, QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

- Al de Bezanza y Villarma.....
- Al Coto de Cellobio y Maucha.....
- Ala Jurisdicción de Cionfero.....
- Ala Jurisdicción de Puroj.....
- Al Coto de Ciumferralferny Cades.....
- Al Coto de Cela y Cuamany.....
- Ala ^{On} de Sobrado.....
- Al Coto de Codesoso.....
- Al Coto de Oza y Jarada.....
- Al Coto de Noguerosa.....
- Ala ^{On} y Coto de ^{On} de curro.....
- Al Coto de Santiago Serdela y
Semoray y su Partido.....
- Al Coto de Cerdido y Cuabado.....
- Ala ^{On} y ^{On} de Cugandas.....
- Ala ^{On} de Curoche.....
- Al Coto de Tubiay Anca.....
- Ala ^{On} y ^{On} de ^{On} de Sada.....
- Ala ^{On} y ^{On} de ^{On} de ^{On}.....
- Ala de ^{On} Andieg de Caenoco.....
- Ala de ^{On} Turm de Subre.....
- Ala de ^{On} Juan de Ousey.....
- Ala de ^{On} Cuarta de ^{On} y
Perenio.....
- Ala de ^{On} de ^{On} de ^{On}.....

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Provincia

Ala Villa y ^M de Quenico

Ala Villa Condado del ^a Cuaria de
Orcoizola

Ala Villa y ^M de Cidena

Ala Villa y ^M de Arer

Ala Villa y Jurado ^M de Neda

Al Coto de Ermelle y Alford del Ferr

Ala fra y Coto des ⁿ Cuaria del Ferr

Ala Villa de Cabanas y ^M de Cauais

Al Coto de Bequela

Al Coto de Pedraso

Ala Jurisdiccion del ^r Sarumino

Ala ^M de Vaxahio

Al Coto de Cavalas Marallo

Alonso Lopez de Lemar

Al Coto des ^r Lorenzo de Arbol

Al Coto des ⁿ Cuaria y Su Jurado

Al Coto de ^{ta} Cuaria la madre

Al Coto des ^{ta} Cuaria

Ala Villa y Jurado ^M de la Quenico

de Garcia Rodriguez

Alas Cotas de Serang y Serantaly

Ala Jurisdiccion de Trancos

Ala fra y Coto des ⁿ Cuaria de Cidena

Al Coto de Ardey Priguera

Al Coto de Villamor el Vigoy Cidena

Ala fra des ^a Cuaria de Centoma

Al Coto de Peruey

Al Coto de Seno y Penobre



[Faint, illegible handwritten text in the right margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Ason de las ^{Tu}Tras. de las ^{Tras}Tras. ^{en} P. que faltan
Contribua con los Soldados Junios p. el ultimo 10
lazo.

ⁿ
S. Salvador de Oregondo, y san Yuenio de Ataruso
les corresponden tres Solados, tiene seis, cinco con
Reuassa de una Pulgada, y uno con la de media.

ⁿ
S. Miguel de Figueroa, le corresponde Uno, tiene dos
con la Reuassa de la media Pulgada.

ⁿ
S. Julian de Cauamar, le corresponde Uno, tiene dos
con la Reuassa de la media Pulgada.

S. Santa Maria de Perros Unida con la de Cauamar
para la Contribucion del que le corresponde

ⁿ
S. Martin de Saucav, le corresponde Uno por adna, no e
alla mas que otra, con la Reuassa de la m. Pulgada

S. Santa Maxima de Rojas, y San Pedro de las Viñas, y
cluro el Coto de Perro, les corresponde Uno, tienen dos
con la Reuassa de la Pulgada.

S. Santa Maria de Cullergondo, le corresponde Uno, que es
el unico, que tiene con Reuassa de la media Pulgada.

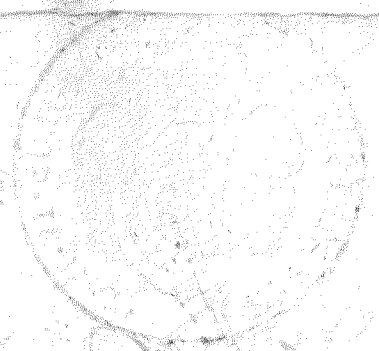
S. Santa Catalina de Prouay, y Par. de Barrin, le corresp.
Uno, solo Reuassa, hauez otro con la Reuassa de la
media Pulgada.

La de un campo a. aplicados a Dom. Calvino
sin embargo, infelices de haver de pura.

1	4000	1330	38	36495
2	5670	1890	39	36499
3	1938	0646	40	28452
4	1002	0334	41	10935
5	2637	0879	42	04581
6	2064	0688	43	13344
7	1986	0662	44	04656
8	3702	1234	45	19820
9	4713	1574	46	00726
10	0801	0267	47	09030
11	0864	0288	48	06543
12	0342	0114	49	07362
13	1827	0602	50	01023
14	1890	0630	51	05013
15	1620	0540	52	06423
16	1800	0600	53	03987
17	1248	0416	54	01232
18	0804	0268	55	12968
19	0684	0228	56	03363
20	0837	0279	57	07236
21	1080	0360	58	01035
22	3567	1489	59	00900
23	0643	0204	60	04464
24	1842	0614	61	01392
25	1764	0588	62	01932
26	1272	0424	63	04401
27	1584	0528	64	04002
28	0960	0320	65	03942
29	1434	0478	66	16683
30	1377	0469	67	15795
31	3351	1117	68	04002
32	0747	0249	69	04401
33	2808	0936	70	32412
34	1257	0419	71	01872
35	2502	0834	72	12456
36	4236	1412	73	04452
36	4236	1412	73	04452
37	0759	0253	74	03000

71560

LIBRO CUARTO DE
LAS OBRAS DE DON



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



154
Habrán despachos de oficio quatro mil.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.**

Aladesⁿ *Coxiana de Puig* ..
 Aladesⁿ *Cuarⁿ de Oturo* ..
 Aladesⁿ *Filiande Serquid* ..
 Alaf^{ca} y Coto de *Sancti de*
Quabegonda ..
 Alades^{ta} *Doracade Solgoso* ..
 Alaf^{pa} y Coto del^a *Eulalia de*
Abegondoy Sancti ..

Avenida
vana Lopez
hablor artem
aprecipo en
honores p
ultra Sol

Cila Cay
negocio de
ally Cosa ar
er la Topo
en ve
ado firmo
de coso de
lave vegt

DE
NO.

Asunta de Semang Balla en Dama
van a Lopez mager de Anores Candeeo scos
ador asunta de Sunyug an de de ar solo tra ven
axecipo en Casa quidage enq hya era
honores presenciale don choro Maru
an Ant Unido

En la Casa de Xerena en Jauita de Dta
Gregorio de la Torre Vitorio mourens y omne
ally Cosa alguna que poder recortar de solo
vir la topa utalania enq halla galgana
en un solo de. lo presenciale to and
rao firma el Mar de yel dard
de los empals q halla en dta via el apropia
lare veg prot darg

San roe
Ines
Zepcion
Elwalg
ebo
Meridw
ems
sa fra
y per
Pera re
Senca
Jean
qua

Ala de S^{ta}. Esteban de Cu... .. 1801...
Ala de San Salva^r de Simon... .. 1864...
Ala de S^{ta}. Jacobi... .. 1812...
Ala de S^{ta}. Pedro de Turisfan... .. 1827...
Ala de S^{ta}. Cursy Porromillas... .. 1890...
Ala de S^{ta}. Ercolay de Cines... .. 1820...
Ala de S^{ta}. Maria de Cima y Duenca... .. 1800...
Ala de S^{ta}. Eulalia de Pero... .. 1248...
Ala de S^{ta}. Inacia de Peredo... ..
Ala de S^{ta}. Davido de Parroy de Comina... ..
Ala de S^{ta}. Erede Salto... ..
Ala de S^{ta}. Eucaria de Cullerq... ..
Ala de S^{ta}. Eulalia de Lobos y... ..
Ala de S^{ta}. Davido de Pilar de Custoya... ..
Ala de S^{ta}. San Salva^r de trasang... ..
Ala de S^{ta}. Pedro de Tilgucoa... ..
Ala de S^{ta}. Euamed de Braganca y
Cesuran... ..
Ala de S^{ta}. Juliano de Cuandayo... ..
Ala de S^{ta}. Eulalia de Espenuca... ..
Ala de S^{ta}. San Salva^r de Collanxer
y San Wiencede Lancia... ..
Ala de S^{ta}. Julian de Cerros... ..
Ala de S^{ta}. Maria y san deos... ..
Ala de S^{ta}. Euamed de Lixaus... ..
Ala de S^{ta}. Euamin de tiobac... ..
Ala de S^{ta}. Esteban de Juntan... ..
Ala de S^{ta}. Salva^r de Nillas... ..
Ala de S^{ta}. Panca de las Vinay y S^{ta}.
Maria de souo... ..
Ala de S^{ta}. Andros de bre... ..



Ala de S^{ta}. Ercolay de Cines... .. 1820...

Ala de S^{ta}. Eulalia de Pero... .. 1248...

Ala de S^{ta}. Eulalia de Lobos y... ..

Ala de S^{ta}. Eulalia de Lobos y... ..

Ala de S^{ta}. Euamed de Braganca y
Cesuran... ..

Ala de S^{ta}. Juliano de Cuandayo... ..

Ala de S^{ta}. Eulalia de Espenuca... ..

Ala de S^{ta}. Maria y san deos... ..

Ala de S^{ta}. Euamin de tiobac... ..

Ala de S^{ta}. Panca de las Vinay y S^{ta}.
Maria de souo... ..

Ala de S^{ta}. Andros de bre... ..



Para despachos de oficio en la No. m.º

**BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.**

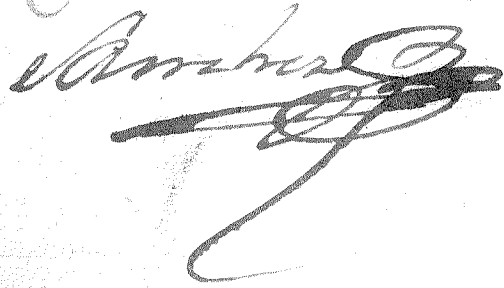
Ciudad y Provincia de Veracruz

Comparo de los quatro Cientos Setenta y quatro mil de
los Nouenta y dos Reales y Dose más Vellon que segun Carta
del Señor D.º Cuamul Ettaçion Ynend.º General de este Reyno
de Dose de Menes pro^{mo} pasado del Rey. Año han
esta Ciudad de Veracruz y su Provincia y el Ynend.
y tanco prudencial formado y la Jntadonia principal de
ejercito y R.º Aprobado y Ser. en Diez y nuebe de Diciembre
año Ultimo de la Suma de Cinco Millones Ciento quatro
mil nuebe Cientos treinta Reales y Veinte más Vellon que
sideraron necesario para atender a la tropa con los Ven
quela pertenecen, Cuo Comparo procede en esta manera

Ciudad y R.º Real Al Año Al Exercio

- Alas Vecinas de esta dha Ciudad y
- su Axabales 1008
- Ala fra de S.ª Cuariade Sarando
- ner y su Partido 8670
- Ala de Micoende Nigo 1938
- Ala de S.º Esteban de Tzadela 1002
- Ala de San Salvaº de Cerebre 2637
- Al Partido de Juan Pozo 2064
- Alas fra de S.º Burgo de Cerebre
- y S.º Salvaº de Cerebre 1986
- Ala de S.º Duo Vico de Nipo y su Par
- tido 3700
- Ala de Diego de Orozco 4713

76
El Portero de esta Ciudad con licencia de
su Magestad para la obra de muelle del día de mañana
na prim^a de en^o de entrante a fin de Por-
cionar en sus respectivos empleos a los Pa-
sados por el Puerto de Peñonero y Diputado de
Abasco que se han elijido tratar en quan-
to a los mas empleos Annales y acordando
may que se paxte a los d^{os} de Lerma como
Vender del Comun y de quedar d^{os} de Peñonero
y de fabricar en el mar sen de que
medara cuenta el Portero de
Dy N^o 35 x 1805



Manu
rao
Por
Qu
Vella
Camytil
argi
p
ulo
uo

Muy Sr. mios

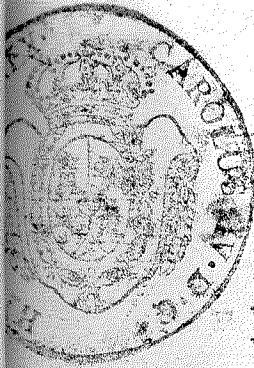
F. B^{no} Hermida Prior de S.ⁿ Salvador de Breg.^{do}
 correspond^{te} a S. Martin de Sant.^o haue p^{re}s. a^l S.
 q.^e como tal le pertenece proponer May.^{no} q.^e e^lerza
 y administre Just.^a en los terminos, q.^e es debido en
 sus feligres.^s Y poniendolo en e^lecuc.ⁿ propongo
 en prim.^a lug.^a a Rog.^e Ylobue; en seg.^{da} a Joaq.ⁿ
 Boldan, y en terc.^{to} a Ramon Vaxela, todo^{no} vec.^{no}
 de Breg.^{do} V. S. elijira el q.^e de ellos le pareciere
 mas conven.^{te} y aunq.^e el seg.^{do} prop.^{to} tiene el Es-
 tanquillo, no lo tiene como carga, sino voluntaria
 m.^{te} y p.^{ta} coniq.^{ta} se puede remover; p.^o si aun asi
 le eximiere, en este caso propongo en su lug.^a a An-
 selmo Lopez de la misma vecind.^a

Con esta oca^on la tengo de o^lreer a v. S. mis resp.^{tas}
 y deseo de q.^e logre las p^{re}s. Paq.^s en la m^on
 felic.^a

Dios n^oros. que la vida de v. S. m. a. S. Breg.^{do}
 Dic. Breg. 31 de 1804.

B. D. M. e V. S.
 Su mas atento seg.^{to} serv.^{to} y Cap.^{to}
 F. Benito Hermida

M. N. Ciudad de Betanzos.



Para despachos de oficio quatro mis.

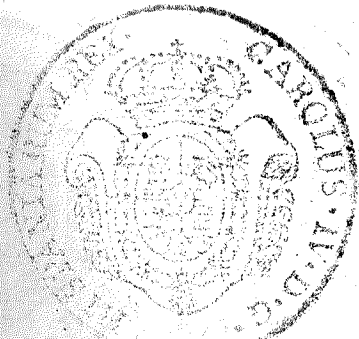
SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHO CIENTOS Y
DOS.

M. I. S.

Domingo Pato vecino de esta Ciudad con la
maior veneracion hace presente a V. S. I. sex no
ficiozo que en el dia de oy entre otros Empleos que
se han de probistar lo es el de veedor que ha ven
ydo Domingo Piqueira, y hallandose el suplicante
con la instrucion correspondiente para poder obtenerlo
a V. S. I.

Suplica se sirva estimarlo asi
pues desde luego estlee, Cumplir Exaetamente con
su obligacion, más, Dize Venero Y. 1802 =

Domingo Pato



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCHIENTOS Y
DOS.

Jacobo Doual Quadrillero maior vecino de esta
Ciudad, con la maior atencion haee pres^{te}. a V. S. I.
que para de siete años ha Exercido con la maior sa-
tisfacion y esmero el Vseuado Empleo, procurando en
todo tiempo el Cumplimiento de su obligacion
con lo Executo. Ven que en el intermedio fuere
notado por la menor Cosa, y an embargo de ello pa-
rece, que se le quiere excluir de el apesar de sus buenos
Servicios, que hasta aqui tiene echo, ya V. S. I. y Es^{tos} de
Ayuntamiento Concia, por lo qual, y en Caso que asi acaer
ca. Vindicamente.

Sup. a V. S. I. se sirva tener
le presente. Con arreglo a sus meritos para el dicho Empleo
de Quadrillero maior, y de los Contrarios, para la ocupacion
de la Plaza de Veedor que se dice queda vacante la qual
priorista desempeñan con el maior zelo y Exatitud en todo
lo que espera Recibir merced, Delante de Vniverso. Y e 1750.

Ayuntamiento del sup.

Jph Barbeite
Marcela

Et. en lat y. a. de Hen 602

memoria a Don Riquieia, y Jacobo Doual
para q. siuan la Plaza de Veedor, y el top, y en
la conformidad, q. lo disponga el Cau. Capitul
de Juan Ignor citax. No dexer on acordaron
S. P. lo. y. de y. rejim. xena. Cu. q. fiaman.

Antonio Riquieia, Rone, Do. Quiriquas, Mellag
Sol. Dan. Gil



Rey y Reyna.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y DOS.

Año de 1º de Enero de 1802

Dentro de las Reales Casas consistoriales de esta Ciudad de Peranzos a primer día del mes de Enero año de mil ochocientos dos estando juntado en ella según lo tienen delorunbre a saver el señor Dⁿ Vicente Sanchez ^{es} unuor Abogado de los R^{os} Consejo Corregidor por S. M. de la misma y su Real Audiencia Dⁿ Juan Ignocencio citano. Dⁿ Antonio de la Valledor, Dⁿ Antonio Vicente de Guadoga, Dⁿ Ignacio Estrella Barbero y Dⁿ Estanuel Soldan y Gil Cauallero Residentes de la misma, y Dⁿ Don Antonio Vargues Diputado del Común y a r^{es}unto trataron y acordaron lo siguiente

En este A^{ño} teniendo p^{re} que los señores que salieron estados por los Vecinos de la Parrquia de señor Santiago Martini p^{re}al de esta Ciudad y su Barrio del Campo de la feria como tambien por la de Santa Maria del Arroyo y Barrio del Puente nombraron para Diputado del Común en el día treinta y uno de Diciembre

Ultimo por maior numero de Votos
a Pedro da Espinheira el maior y por
procurador personero adⁿ Juan Simon
Antonio fern. De Luro y Aguiar
aguel en lugar de dⁿ Josef Naveira
yete en el de Josef Cuatrim. Segun ma
por menor Resulta de lo auto obrado
en el particular por el señor Dⁿ Juan
Ignocencio Cuatimer Cauallero Ca
pitar de Cano que como tal enuio
al señor Corregidor en ello lo que ma
nifiesta a la Ciudad el presente en
ciuano: Y manifestado tambien lo
obrado sobre la propuesta echap^r
lo apoderado de lo Cinco quemio
de quere componer el Comun de Ver.
del estado de Labra^rg, antresano. C.
ymenerales de ella en Juan Carlos
Viqueira desficio Datexo y Procura
Sindico general que acava de ser en el
año proximo pasado, Froilan Vaz
Zaparex y enrique currelle Sarze y
Reuencor de Remendo p^a q^e el que
de ellos e^l supere dha cit^a N. au. S^ume
se el exproado enples y que la misma

por su
y seis
fenece
noy Docu
Froilan
timar
bro par
ta mot
el Corne
erxiuam
cionada
Vatifica
ejercicio
sente an
a sim
ueno
por el
re fin
manda
el señor
Como R
Reuio
de loy tra
de la Va
de de qu
xon efe
deuen

por su Ayuntamiento de V. M. y tres y V. M.
y seis de diez de el año que acavada de
fenezer, a cordo con V. M. de ello y de algu
no Docum^{to} presentado por lo mismo
Jhosan Vargues y utique el C. M. de es
timar como de estimo de a propueta y nom
bro para tal Excoana Indico ven. de es
ta motuada Ciudad y su tierra por todo
el Corriente año ad^o Juan Gabriel de Pilo
encuiano de numero y guerra en ella, y en
cionada la Ciudad nueban^{te} de todo ello a cordo
varificar lo obrado y admitir a todo tres al
ejercicio de sus Rescribos enpleos para el por
sente año y adho Pedro Espinera el mayor
a summo para el siguiente y mil oho
uientos tres en conformidad de lo Declarado
por el Real y Supremo Consejo y que a es
te fin se les porcionare en ello y auentoreley
mandado entrar en esta Real Sala Capitulat
el Señor Don Juan Ignocencio de Martines
como Resdor de Cano enene Esplacado a cro
N. M. iusamento con separa. in de Cada uno
de los tres citados que lo hueron en la Cruz
de la Vara de juricia segun Derecho de Regue
de de que yo es no Doife Vaso lo quales ofrecre
non efexer los Citados enpleos por el tpo que
deuen efexuarlos con toda veritud, legalidad



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, RENTA MARAVEDIS, DE MIL OCHOCIENTOS DCS.

Lo participo y en execucion de lo mandado
Solo al Bien Comun y utilidad de esta
ciudad y su tierra sus municipalidades
y Real y pragmáticas de ella. que se
fenderan el sagrado Virreynio de la purisima
Concepcion de nra Señora que an
pasaran a los Pobres Huérfanos, Viudas
y guardaran secreto en los Cargos y Cose
que lo requieran cumpliendo con lo que
conquanto alcanzen con las obligaciones
en que se les Constituye por sus Respeti
tos empleos; en Cuius Virtute la Ciudad
se admitio a su execucion y de ello se da
la Posesion al tenor Respetiuo y formal
envenido. Como acada uno Exerpor
de ya referido Pedro de Espinosa
por admendo para este año y el veni
dero de mil ochocientos tres según lo se
suelto por dicho Real Consejo y alor motiva
doz Procurador General y de nonexo solo
p. el que se le y mandaron que quexen
do Cada uno de ellos testimonio de cada uno
se le de por el Sr. Rey. a quien Corres

Por secret
se nombra
D. ...
...
Por Causa
to de q
segun
...
Por Causa
bra por
Inocencia
Causa
Por Causa
que en
...
...
...
...
Por Causa
...
...
Por Causa
de ...
...
...
...
en Am

maravedis.
ARTO, O
AVEDIS,
OCIENT



Quedens maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
DOS.**

Por secretario de Carta, Correspondencia del alcaide
se nombra segun su sueldo al Señor Capitular
D^o Esteban Lore Villedor y en caso de aus.
o enfermedad el que le siga por antigüedad
Por Cavallero Capitular D^o Alonso del Conben
to de S^{ta} Marina de esta d^{ha} Ciudad nombra
segun su sueldo al Señor Capitular D^o An
tonio Lore Villedor
Por Cavallero Diputado de fuerza tan^{to} Anon
bra por suano al^o Señores Capitulares D^o Juan
Ignocencio citant. y D^o Antonio Estan
Carro
Por Cavallero Diputado de fuerza y Comisario
que entienda en la ejecución de R^{ta} Cédulas
S. C. y S. M. de la Com^o de once de Julio de mil
seis Cientos y uno guerra aca de los errores de
primera y segunda y sus circunstancias nombra
la Ciudad por tidano a D^o Juan Lore Villedor
Por examinadores del mismo arte de Religión
D^o Pedro Cuevas y D^o Joaquín Espinosa
Por Cavallero Diputado de fuerza nombra la Ciudad
al Señor Capitular D^o Antonio Lore Villedor
Por Cavallero Diputado de fuerza de la C^o de S^{ta} Marina
de esta Ciudad y acausado se nombra ad^o An^o D^o Lore
Antonio citant de Carro que aunque
suavemente p^o este año y por su sueldo y en
posición al^o Señores Capitulares que le siguen
en antigüedad

Por Cavallero Diputado Duxono en nombre
de la Ciudad del Hospital de San Antonio de
la Plaza de Santa Capilla de San Roque no
se acuerda segun su turno al Señor D^{no} Antonio Lore

Por Cavallero Diputado Patrono del Hospital
de la Plaza del Nino de la Magdalena
se nombra al Señor D^{no} Antonio Lore

Por Cavallero Diputado para la asueta
cia de qualquiera Compañia que se
quieran hacer de Cantidades en la
dicha Ciudad no se acuerda segun su
turno al Señor D^{no} Antonio Estan
camo y D^{no} Antonio Lore Valledor

Por Cavallero Alcalde de hijos dalgo se
nombra al Sr Capitulat D^{no} Antonio Lore

Por Cavallero Compañero de la obra p
dada por D^{na} Juana de Velasco de
esta Ciudad en el convento de San
Pedro de San Juan de los Rios
que en conformidad de lo acordado
en el de Enero del año de mil setecientos
y ochenta y tres, y mil ochocientos
y quatro

Por Cavallero Contador de la Junta de
Propios y Comunes se nombra segun su
turno al Señor D^{no} Antonio Vicente de
Quirós

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Clemente y Ramon citan

Por Examinadores de Ex^{ta} y mas adalante
a Pedro Vargas y a Sebastian de
Cabrera

Por Escribano de la Real Caxa de
Cobranza de D^{na} Juana de Velasco

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan de Cuxa
Vargas y
Cabrera

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Antonio

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Antonio

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan

Por Examinadores de testadores se nombra
al Sr Juan



Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO
RENTA MARAVEDI
DE MIL OCHOCIENT
DOS.**



DE RE...

formidad que lo es Dupuero y manda
do el M. Com^o
Emerit^o y tambien se acordó dar Com^o
en forma de Com^o a quien correspond
ya para que tome las personas a lo ma
yor como Pedaneos que se maten las pa
delas un^{as} que se deida propia que
para servir en el present año dho dho
ag^o de ley Despachen los titulos firmada
do del señor Corresidor y se en señon
de aprobar prevenidos de que se ojan
de poder en las anteciores y todas las
instruccionez practicas y ordenes
que se le han comunicado y ent regada
para que las haga cumplir con la ma
de ley o prevenga en los seños de
titulos formando y poniendo en el dho
dentro del dho tiempo nocho dias
una M^o de M^o diminutiva de los Carr
y un tray reganado y Cavallemas de
nueve para el Mat. Serui. que
haga en su tray lo qual cumplida
se encara alguna y bajo tambla se
quero Ducado
nave ay. temiendo pier. ha uer pago y se
recho por lo dho de dho de dho de dho de
Carras y dho que se garen por la ena fero

de unad ha
de Lopo
judo ena
Ha preue
dor lo
paren la
para qu
lo señon
Despac
porren la
Lo Guad
Gom ale
Por Padre
nombre a
de la
may
titulo
Por el dho
medida
de dho
de Alca
Gib
Por Guard
Ciudad
de dho
dho
hace a
para qu
de dho
pre...

VARTO
RAVEDIS
HOCIENT



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS X
DOS.

manda
a Com
por
ma
las
a Cu
su
una
enon
lofan
as las
mez
gado
loma
i
licio
Mar
Caro
p
ue
an
e
sa
se
ra

de esta ha Ciudad para la manna de la Santa
de Lupo y a unio y de oficio al Señor Corne
por ende el año pro vimo parado segun ha
lla puenno y la Cu, Acordo que se mandado
do y de y Naciones de lo que asuenda
paren con sus Carperas al Señor Corresponsal
para que Informe lo que se le ofusca y de echo
lo Señores de la Santa de propio y a unio
Depachen lo Conducentes y lo que y
porrentas y fendas lantar y Pregon
Por Juan de Ulleno ma. nombra la Cu a Antonio
Gomalez Barallobre
Por Padre de Guersano y menore de era Cu
nombra a Juan de Bara
Por el de la fraz de la a unio de la lo que se
may de cada una lo que se aduena en lo
titulo que se espidan
Por el logero fiel al moraren de Bara pero y
medida, de uno grano y mas de cada a
y de cada
Por el Alcalde de la Comandad nombra a Pedro
Gil
Por Guardia de Campo por lo que se peera a era
Ciudad de Alfonso Montañana y Vineda, en la
de Guera y ma Corresponsal al de de can
y solo que
hace a la fraz de la a unio de la nombra la Cu
para guardar a lo may de cano de cada una
que fueren en lo para seguir a lo que en el
y de lo que se aduena en el

Por portero de esta Ciudad y en nombre de la
mon. Sanchez

Por cedencia de la misma a don Diego Onofre
Don. Reg. y Jacobo. Donat. con anexo loalo
de cada una de estas dias
Por el no. y numeray Leray teniente
ad. Namon Pardo seg. y alo era quien
Cumpla e vacam. conu. en cargo y en se
nana de los Doce Lobos por el empendio
de la una deñalado

Por el no. de la que curara de esta es ph
cada un a Don. Laredey

Por el no. de la que curara de esta es ph
a los. Don. y Ant. Caramey

En este ay. se vio una Carta que en su
ala Ciudad el P. fr. Benito Herminia
del año de mil y seiscientos y noventa y tres
Padres. Bernardo y

Prior del de la Regonda porque p. no pone
adha Ciudad para tener ce May en
la p. de la Regonda y para

que de este grupo en primer lugar a
Dioque Villore en leg. Don. y Don. Nam. Var

para que el que de ellos es la Ciudad suya
y por el año el empleo de May. Pedro
nes de esta de los fr. y Curto por la Ciudad

Acordo mandar como nombra de los tres
propuestos al Citado final. Diego
de Villore a quien se le despache el
tulo segun el orden de la Ciudad con

el mismo año. Padre Prior por el de
y quien en la respuesta

Alto Acordaron y Nararon
S. S. P. los señores Turcia y M.

semient
de Me
doj er.
Sec#
Vic. Varro
Junio
Pr. Ant. P.
Balle So
My. Pacu
P. Bar
D. D. An

Juan
Juan Sim.

Benito Man.

M. P.
N. de Leon
En la Ciudad
de Madrid

señalamiento deerra N N ytt Ciudad
de Peramo que firman de que lo
doz es no de yuntam de ella Domo

fecit
Juan Torz. Martinon

Dr. Ant. Ponce, Slama, Dr. Ant. Viz. de Avila
Balle Sol, y Luirpa
Miguel Mella
Barbetta

Dr. Ant. Casq. Manuel Robson

Juan Cabal de Rulo

Juan Simon Ant. Tor. el Negro
y Aguiar

Antem

Benito Man. Garcia Lopez

Mami
Cofre
ran. Venenonam

N. de Leon Gil

En la Ciudad de Peramo a los diez del mes
de octubre año de mil ochocientos diez y ocho



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, DE MIL OCHO CIENTOS DOS.

caso y allado... del mismo... dado por... ser quanto al nonbram... de Alcalde de la hermandad... Dijo obedere lo que se le ha... que se le ha... plicado Cargo como tam... as, Año de... doifces

Pedro Gil

Handwritten signatures and scribbles, including a large circular flourish.

Es por... tan. Com. en comon.

afecta
Carta
prece
decid
Dizi

y M. S. de...

arucota
ERTO, O
VEDIS,
DCIENTO

uno
lo ad
de ad
aecho
do el
o de
erab
yes
rabo
el es
rati
ele
n
mado
omen.
una

Muy R. mio: En correspondencia del buen
afecto que me manifiesta con Ayuntamiento en un
Carta de 20. del corriente, le debo igualmente las
presentes Pasquas tan llenas de placer, como agra
decida con fina atencion en felicitar melas.

N. D. que. a. m. m. a. Madrid 26. de
Diziembre de 1801.

La Marquesa de Florisa
y Estepan
M

M. L. Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos.

Re

Marzo

Carro

Jose

Juan

cuella

Roban

Vatg²

Es pin.

Quo

Puro

1802

Dextera de esta Ciudad con
 bozara a 11 mo y a la ora de Diez de la dia
 demanana Lunes Veinte y Cinco del
 Coxi. ardoz los Cuatros de los
 Diputados del Comun Procurador
 Indico Don y Personero apin se
 tratar y examinar unof. y para
 el Buen del Coxi se fue y se
 otro que se Diviso el Alcalde ma
 a la Ci. y Fuentes me se ha
 compon. de Caminos y Repre
 ta. y Hacien. Veinos de Callo
 Maria alomimo y acordar
 anuproz. se presenten asi de
 el Com. como Bien Comun que
 quedar don el enterado de
 ran al mar se de que medara que
 ra el portero Ber. M. 25
 1802
 Ambr...

Agradesco las atentas expresiones con que
V.S. me felicita en el presente tiempo de
la Natividad, igualmente deseo sus felicidades
y ofrezco á V.S. mi gratitud y atencion.

Dios que á V.S. m. d. Ndd. 28 de Diciem. de 1851.

Don Luis J.
Moreno

N. L. Ciudad de Betancos.

Ymo
M. S.^{or}

Mi S.^{or} mis. Continuo mucho a v. s. v. las aten-
tar expresiones con que me felicitaba el preven-
te S.^{to} tiempo de Paquar, correspondo a v. s. v.
asegurandole de mi constante afecto, y vivo de-
seo de que las leyes tan justas, con el. de exa-
citarme siempre en v. s. v. obsequio.

Año S.^{or} que a v. s. v. m. a. Madrid 31 de
Diciembre de 1761.

Ymo
M. S.^{or}

B. L. M. de v. s. v. Lu-
m. af. y eq. v. s. v.

Alvaro de Arce

Ayuntam. de la M. A. y M. L. fund. al Betancos.

1
S.^a Correg.^{do} y mi estim.^{do} Dueño: El dado
es Rog.^e y Noble, a q.^{no} nombro' era M. N. Ciudad. p.^a
May.^{no} pedan.^o de estas dos Parroq.^s y me dice, q.^e
vm.^o le mando llevar carta mia, p.^a saver si es
cierto q.^e mantiene, hace mas de año, a un expo-
sito; lo q.^e es cierto; como tamb.ⁿ lo es, q.^e yo lo igno-
raba q.^{do} hice la prop.^{ta}, q.^e a saverlo, no le propu-
siera, o alomenor exponerla, seg.ⁿ lo esente res-
ta del seq.^{do} prop.^{to} Alg.^s vec.^{no} en estos casos no infor-
man como deben, y se verifio' resp.^{to} de este; bien
son muy pocos los q.^e pueden proponerse sin grave
exposicio', è yo sp.^{re} procure haverlo de alg.^{no} q.^e se les
quiere meno, como es notorio en estas Parroq.^s
deseo, q.^e vm.^o siga sin noved.^d y q.^e mande en q.^{to} quise a

Su oblig.^{do} Serv.^o y Cap.ⁿ
J. B. a vm.^o S. M.

J. B. Hermandad

do 20
seq. En. 2 x 802.
D. Nic.^o Sanchez Muñoz M. S. M.

Señores

Ant.

Atto

ave

Europa

illa

San J. B.

quer

m

Señores

Dextero de esta Ciudad con boca
 na a 17^{mo} para la ora de Diez del día de ma
 ñana. Citarey Cinco del Corriente a todos
 los Cavalleros Residorez, Diputado del
 Comun Procura^r Sindico Venerat y Ped
 Jonero; a fin de tratar y examinar lo q
 Reinos que se presentan a esta C^u Cui.
 el Uno por lo apoderado y el otro de lo q
 Cinco Gremios de que se compone este Pueblo
 y que a hecho la propuesta de Procura^r
 Sindico Venerat para el Corriente año, y el
 otro por Antonio Gonzalez Barallobie, Quere
 lero ma^r electo por el qual solicita se le
 exima de ello, trata y acordar sobre
 lo más alantoz que se presenten a fin del
 B^o de la C^u como en Bien del Comun
 y de lo q^o ganaren los Pubricanos
 almasen de esta Regimada q^{ta} el B^o.
 Etamos de 4 e 1821

Ambr...



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCMOCIENTOS Y DOS.

Genral Comendador y Ayuntamiento de la N. y L. Ciudad de Baza.

Senor:

Anselmo Lopez de la Cruz, no delafia del. Sal. de Baza de Baza con el devido Respeto dice al S. que en la Carta suprapuesta a su nacimiento se ha fea. q. fue el Sr. D. Pedro Pizarro de la N. y L. Ciudad, propuso al Exponente, para estar su su edor que dicha fea. le tiene exsepcionado de toda carga Concejal y de aver, por el mucho benefi. que le reporta de la Curacion de sus Ganados, e les sirve sin interes alguno, y acudiendole a toda hora de dia y noche abandonando para ello hasta el cultivo de sus Terrenos, todo lo q. haia constar si fuere verdad. concho de Pizarro y Vecinos, alon que siendo nacimiento no puede servir en los males de sus Ganados: por lo q.

A. N. J.

Suplica se sirva tenerle por exsepcionado por esta fea. para su nacimiento, informandome de sus Vecinos y R. P. Pizarro, y de las personas: favor q. Excmo. Cabildo de Baza y Justificado proceda al S. de Baza. En. Baza de 1802.

Anselmo Lopez



Quedo muy agradecida à la felicitacion de
pasquas que he debido à la atencion de V.S.
y celebraré que las haya disfrutado tan completas
como mi afecto se las ha deseado.

Dios que. à V.S. m. a. Madrid 5.
de Enero de 1802.

La Duquesa de Alba

V. y M. L. Ciudad de Betanzos.

Yrmo Señor

Quedo en el mayor Reconoci-
miento ala memoria, y
buenos seros de era Ciudad
en el anuncio de las presentes
Parquas; y de las aperturas muy
satisfactorias, y que en todo
Epo. quente con mi sincera
inclinacion.

Dios que. a N.Y.S. m.d.
Estado Enero 2, de 1802,
W.L. Moebs.
atento Sep. Sean
E. M. B. 35. M. 50

Yr L. Ciudad e Dec.^o

Muy S.^{res} mios: Es para mi de la mayor estimacion
 la Carta de V.S. de 20. del mes pasado, y veo en ella el
 particular interes de este Ayuntamiento en obsequio de
 mi Señora; agradezco la fina memoria de V.S. deseandome
 todo genero de satisfacciones en la presente temporada
 de Pascuas, entradas y salidas de año; y ruego a
 Nro Señor que su vida m. a. Madrid 2. de
 Enero de 1802.

Alonso de la Parra

70
 miam. de la M. y M. Ciudad de Betanzos.

Correspondo agradecido a
la fina atencion que a V. S. hecho,
por el anuncio de Pascua que me
felicitaba en su Carta de 29. de
ener ultimo, con el deseo de que
les haya disfrutado felices, y q.
me compliere en quanto le da en
su obsequio.

Dios que a V. S. m.

En Ciudad de En. 21 de 1802.

L. J. Lanuza

Ciudad de Petenro.

men los Correos Donay Con la necesidad de
 para la legua de mar el Seño y que algunas
 Orey no puede ejecutarse con la promissio
 q' se hicieron las Circuntancias de esta sencilla
 Declaracion. Espera la Ciudad de este O. E. pene
 tran moviendo el animo a dar a que compie
 ferencia con qualquiera otra de Caminos
 que haia de emprenderse en la tra de Sevilla
 que la dehere en lo que se conciliara la utilidad
 Comun de la Ciudad con el Beneficio de esta
 y particular de los Naturales de esta Ciudad
 y su jurisdiccion y en lo que se conciliara

Doy fe a ve nra. R. en vna
 ay. a 19 de mayo de 1802.

como tenor
 Juan de Sanchez Armon = D. Juan de Dios
 D. Vicente de Luque = D. Juan de Dios
 D. Valentin = D. Juan de Dios
 Gabriel de... = D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios = D. Juan de Dios

Dado en la Ciudad de...
 Pedro Vazquez

Copia.

Esta Ciu. atendiendo siempre al
Bien General del Estado y al de los natu-
rales de su Provincia, no puede dejar de
hacer presente a V.S.S. lo destruido q. se alla
la Cometera Genl. que para por ella al yd
porante punto de la Plana y Departam.
del Terisi, la que ya casi yntansitable
por los muchos pantanos que forman
las lluvias, no solo ocasiona detenciones
considerables a los Carros y Carros que ban
frecuentemente a dho Departamento (que
aumentan algunas veces en el peligro-
so paso de la Laguna de San del Seiso)
sino que ymponibilita que en la estacion
vigurosa del ybierno los Pueblos inmedia-
tos dejen de abastecerse de muchos efectos
de primera necesidad en grave perjuicio
de aquellos naturales, su annicion,
y su estruendo, de cuyas justas reflexio-
nes, Espora la Ciu. que V.S.S. resinar
penetran para recomendar al Ex. Senor
primer Secretario de Estado el dho punto
recurs que como a primer Jefe de este
Yamo por mano de V.S.S. la dije, afir-
de que por las espuestas Varones y mas que
contiene, yncline el R. animo de V.S.S.
aque con preferencia, adtra qual quiera

Obra de Caminos que haia se em-
prenderse en la Nacion, se venifi que
como mas necesaria la del Reydo
Departam. del Texas, a lo que no du-
da la Ciu. se presenten V.S.S. contribui-
do a ello con su acostumbrado zelo
por lo mucho que ynteressa ala feli-
cidad publica, a lo que que dar a
reconocida y siempre para exerci-
tarse en el maior obsequio de V.S.S.

Dios sea a V.S.S. m. p. a. p.

Retamos en un Ayuntamiento
a 10 de Enero de 1802

Virente Sanchez = Juan Ven.

Martinez = Antonio Virente

Quissa = D. Manuel D. O. P. a.

y Syl = D. Ven. Mellay Barbeito =

~~Juan Ven. de la Agg. de la~~

de N. y de la Ciudad de San Juan de los Rios

Senores Directores Gen. de Correos y Caminos



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO, 25
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Año de 25 de Set. de 1802

Demando de las Reales Cajas con vista y orden de
esta Ciudad de Beramón a Ocho y Cinco días del
mes de Set. año de mil ochocientos y dos. Habiendo
se puntado en ella según los tenores de Contratación
de S. M. y N. S. M. que lo fueron D. Juan Vago
Canciller de la Real Audiencia de Lima y de Cam. Prende en el acto
D. Antonio Pore Valledor, D. Antonio Ocampo
de Guacoga, y D. Ignacio de Arellano Barbeiro
Residores por el Sr. Relator, D. Juan Ca-
brial de Pilo Procurador Sindico General de ella
y D. Juan Simon de Puro Procurador Personero
yan juntos vieron trataron y acordaron
lo siguiente

Bueno A. V. Excmos. Señores Jueces de la Real Audiencia
con una Real Cédula de S. M. que dice que y Señore
de su Real cédula expedida al favor en los Caros de
Diciembre del año proximo pasado de mil ochocientos
y uno firmada de dho. Señores y mandada de Don
Cristobal Peña Redonda Subd. de Camara de un Oficio
de S. M. de Número del Consejo de Indias de esta Ciudad a
consequencia del Nombram. que le hizo D. Jacobo Ter-
nada Cordido como ciudadano de D. Estancia Augustina de
Señada y de su cargo para servirle en Caridad de



Quarta marcedis.

SEELLO QVARTO, QVAV-
RENTA MARAVEDIS AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Montamiento de B. de Sebreo de 1802

En la Real Casa Consistencial de esta
Ciudad de Veracruz Atacada del mes de
Febrero año de mil ochocientos dos, Haviendose su-
emulado en virtud de. Segun costumbre S.S. los señores Justicia
y Regimiento de ella asaver El señor Licenciado
nro. Corregidor Sr. de la misma, D. Juan Ignacio
Castro. D. Antonio Juan de Anaya, D. Ynacio de
Ulla y Barreto D. Estanislao Pradon y Gil, Cavallero
Previdor, D. Domingo An. Varquez vno de los Dipu-
tados del comun y Don Juan Gabiel de Pulo Pro-
cura General de esta misma. Qvieron tratar y acor-
daron lo siguiente.

Dióse testimonio.

En este Montamiento en vista de que la Ciudad y su
Junta de Propios esta acudiendo a la obra de
Guerrafan fundada por D. Juana Diez de Semos la
Cantidad de ochomil ochocientos ochenta y ay y nna
raoedi Vno de veinte y seis mil. Nuevecientos Cin-
quenta y dos y ay quince mil. Quele como en empre-
tado para la prosecucion de la obra de San Mari con
servaral Con Calidad de Ventegio de quince de los
Sobrantes de Propios ay aruados, Se acuerda que
para en cuenta de ella se pague a los señores Ca-
tanos de la misma Obra la de Concomil que
menar veinte y ay de veinte y nna y nna. que para
cuenta que aindio el tenorio el cuodomo de



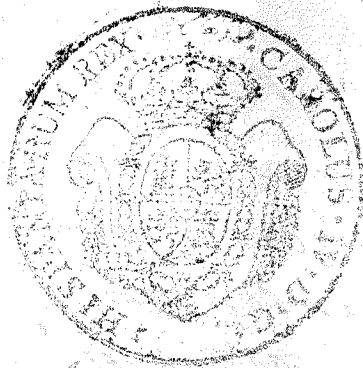
Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text and scribbles, possibly including a signature and address.]

trio al uso y exercicio del expresado oficio de
esmo de numero y del leclaua y dio la Honrra
Real Corporal, natural Cuius Reguani y el Sobr
dho de Como se le dio y toma quietay pacificam por
el dho y no su contradiccion alguna, lo pde por
testimonio y que se sean testigos los presen^{tes} que lo fue
ron Dn^o Barbon Sanchez, Dn^o Amel Salba^{de} y
Antonio Sanchez todo de esta deera Ciudad la
quetamien auer de Lerague Copia de dha
Civ^{dad}. a continua^{cion}. y de vuelta originalment
y creyado consentim^{iento} de esta deera Ciudad
Acordaron.

En este Ayuntamiento a unanimo se represento por parte
de San Lorenzo. en unen. No. En el titulo del dho.
(que Dios guarde) a su favor expedido en el veinte
y uno de Diciembre del año proximo pasado de mil
ochocientos y uno firmado de su Real mano y sellado
dado de D^o Pedro florez quebede su secretario
y tambien firmado del dicho Sr. D^o Joseph
Rodriguez Gobernador del Real Consejo de Castilla y
el qual se le confirmo un oficio de esmo de numero
y de esta deera Ciudad que se le concede por su
propio de su edad concediendole. y al qual se le
sucedieren en el facultas y nombrar y nombrar
contra aprobacion de D. N. a comparendole
y las dhas que se tomaron de el en las Contadurias
Reverales de Ultramar y Distribucion y de que con
ta auer satisfecho al derecho de la media annua
tal m^o tiempo y cinco mil. de vellon por la facultad
que se le concedio y igualmente en la Contaduria de
peral del Calambrero de lo Enagerrado de la Corona
que se alla agregada a la Secretaria de la Real



Quercus maritima

SELLO CUARTO, QU
RENTA MARAVEDIS, AN
DE MIL OCHOCIENTOS
DOS.

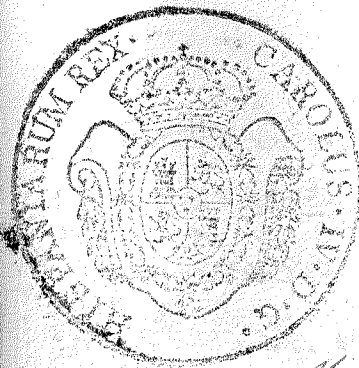


del Consejo de Hacienda y mas que Venura, y visto
por S. M. Señores le obedieron con el Respeto y ad
casam^{to} debido Verandote y p^o on^o sensible sobre
sus Caueras como Carta de nro Rey y Señores
Muxal y acordaron leguarde y Compta y
quedando Copia acontinua. fe de buelta del
ginal adho eston en ^{to} ~~com~~ estumario deere au
cido para su leguardo y mas furey que se con
tengan, a silo acordaron

Y enve^{to} para que p^o recedio Conbocatoria ante
dier en Vista del oficio del Com^o Señor Capitan
Deneral deere de nro de nra Veinte y tres del
comiemo y Docum^{to} que acompaña en con ala
solucion que han echo D^o Parxio Sanchez eton
tanez Clerigo de Menorez Gabiél Sanchez se
Archidona, y D^o Nicolaz Torado D^o Veano
de la Villa de Daymir. Prouincia de la ultra
cha. Bre en abtecer y fundar endha Villa
una Casa o Seminario de Sacex de rez. sculo
rez de la Congregacion de la Atencion de San Vi
cente de Paul p^a que conu^o doctrina y ser
p^o loqren los de clerasticos auxiliando los
fielez toda la en senama, y auilitio experua
lez quemecer itan. A uerda era Ciudad y
forman en Cumplim^{to} de lo que se manda por
el Consejo quemediamos no conserua

Handwritten notes in the right margin, including fragments of words like 'pa', 'sa', 'de', 'da', 'by', 'g', 'fa', 'v', 'L', and 'y'.

QV.
AN
TOS



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAF-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

que el dho establecim. y fundacion de exa^minario de
Sacerdotes y Seculares de la Congreg. de la Misericordia
Derecho de Paul traiga perjuicio ahenado ni alpar
titular ante Vren mucho Beneficio a lo mismo y con es
pecialidad ala Villa de Daimiel. Eide sentia que se
te Que Conceder el permiso que solicitan el dho Parro
tio Lanchar y may Companero sobre que la Superioridad
No altera Como siempre lo may acentado y se contenten
asi adho como el Governador y Capitan ven, y se
te el. Contentim. de dho suoficio, y enre Cuexos
Deboluendole con el loy Docum^{to} que acompaña que
dando Copia; A sido notaron y acordaron S. S. S.
loy Señores Nutricia y Refm^{to} venra Cuida D.
y fiam an de los dho el no y el no de los
fice

Juan Gonz. Martinez, Ant. Ponce, Sloman,
Ballester y Luque

En. Ant. viz. te de Quixosay, Francisco de los
Barcelto

Juan Gabriel de los
y
Comite Juan Garcia Perez

+

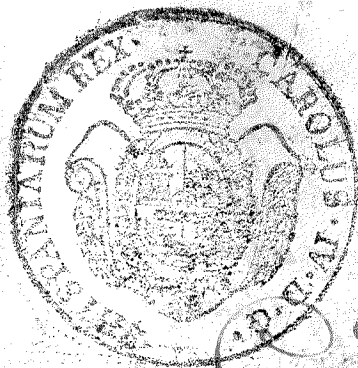
Acompaño a V. la adjunta orden del ^{mo} Sup.
Consejo con los documentos que menciona, a fin de
que con presencia de lo que en ellos se expresa pueda
V. expedir su informe, como se manda, y remi-
tirme lo a la mayor brevedad, devolviendome I. ha.
Orden y Papeles con la misma.

Dios guarde a V. m. a. L. Comuna 23 de
Enero de 1802

Salcedan Gilalbe

V. N. y M. L. Ciudad de Petanxo.

H. B.



Para despachos de oficio quita ^o mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Copia delo^{to} Docum: presentado al M. y J. sup. Com. de
 el P. abuelo Sr. Don Juan Clerigo de monjes, Gabriel de
 de Archidorra, y D. Nicolas Ovando P.º, solicitando
 fundar una Casa o Seminario de sacerdotes seculares en la
 Congrega. de San Vincente y San Paul. al P.º de
 San Vincente, y Auxilios espirituales ~ ~ ~ ~ ~
 cuenta. Noticia del Instituto de la Congrega. de la Ciudad
 fundada en San Vincente y Paul y de algunas Circunstancias par
 ticulares de ella. La Congregacion de la Ciudad es, segun la Bula
 de su Direccion del Cuerpo del Clero Secular: Esta sugera y mde
 diacion de los ordinarios de los lugares en que se funda p.º de des
 tinado los yndividuos que voluntariamente se ofrecen a
 los y de Segor o Ermano de los Eclesiasticos p.º de admittido
 han de ser Sacerdotes o tener beneficio Eclesiastico, o lengua
 destinada o aprobada por el ordinario p.º de enarse, no permitien
 sus Reglas adm. alguna brevedad pauperum, ni de otra manera
 haren quatro botas simples los tres Comunes. Conly Religioner
 y el quarto de trabaxar toda su vida en la Salud de los Armas
 en Curaciones y ejercicios tanto a Eclesiasticos como a secula
 res ala Disposicion de sus Prelados y Superiores P.º en se Comu
 y son prohibidos Sanos y Enfermos hasta de la Cora mayminim
 ma p.º la Cora o Seminario si que se les permita pagar se
 P.º may esp.º de una Cora, observan una total Uniformi
 dad en el Vestir y entodo lo de may vida en caso una auster
 Regularidad en una abstr. y P.º de modo que jamy salen de
 Casa sin la Licencia de su Superior y Conel Compañero que
 este se deniga y enconez, alas Coras precias y pecuniarias
 monesterio guardar en la tal P.º que no solo no enca en
 ap.º de externo alguno ni aun los de la misma Cora y
 alguno p.º Comuna aora precia, lo necesario aora permitio al
 prelado de ella de llevar a una Sala Comun en la p.º de
 de la Cora Destinada aene ynter. ph.º de silencio. e.º de antiguan

Exhibido
 on
 Com.º de
 unio.º
 cada p.º
 en Paul.

que no hablan sino en la Necessidad. o quiere dezir una
Después de Comer, y otra Después de Comer y encargar
Junco y de Comunidad en Cumplim^{to} de su Regla, que los
encarga sean en Casa Carcass, y en las Espirituales, Apostoly
No pueden beber una gota de agua fuera de las Comidas
en Casa sin pedir Licencia, y fuera de ella farras
en Lugar que estén fundados o que haren misionero
ni encargar de Comunidad ni de particulares aunque estén
Dias enteros auxiliando a los moribundos finalm^{te} nunca
salen de sus Seminarios p^o huir a su Patria o a otras p^o para
ver a sus parientes o Amigos, Solo y Singularm^{te} p^o mision
eros y ejercicios enviados de sus Superiores a enfermos
moribundos y probados de los parientes. El fin de los vir
tutes de esta Congregación es, el primero su propia perfección
y santificación, en esto conviene con las Religiones
pues es gen. en todas espíritual a la propia perfección. En seg.
es el ejercicio de Continuar Curaciones adonde los Distri
nan los ordinarios especialm^{te} a las Genes del Campo y
mas necesitadas de parte espiritual que Constituyen el
principal objeto de su Cuidado por Cui motivo prohibe
ben sus Reglas el ejercicio de las Curaciones en Ciudad y de
de Episcopal, sin especial Dispensa. o Precepto del Pre
lado, Estas misiones deben p^o sus Estatutos hacerse en
terram^{te} a las Cortes a fin de servir a los pobres de los pueblos
de donde en ellos quanto sea necesario para su Cumplido
suvo y quedar suficiente. y para acudir los moradores, pueden
oir de parte la Conferencia general de todos los Comunes
sus Pleitos Conciliar los Animos de los Enemistados
y unir los matrimonios separados, Aunque la mision
Dura en un Pueblo un mes o seis semanas y mas
si es necesario como se beneficia en las grandes Poblaciones
no pueden pedir Directa ni indirecta m^{te} la menor Curación
su manutención ni recibir el mas mínimo regalo aunque sea
de sus Parientes o Amigos, pagando y indispensablem^{te}.

El co
neces
que
ta u
terg.
bien
agra
vong
algu
big,
may
prop
Sobri
publ
y reg
de d.
fium
Cien
Semu
noj
exa
Vide
la a
alq
y da
Con
ya
De
Jan
ve
tir
ma
un
ma

el agua que ganaron y la Seta que el Sumo que los Anse
necesaria para hacer la Comida llevando consigo los muebles
que es posible si vienen sin Grupos de los Pueblos segun se
tra un fuero parraso Universal y permanente siendo este desin
terez otra tacita y eficaz Curacion que muebe a los may Duros y
biendo que solo se busca a las Almas y que el regalo que se
agradereim. lo estimula hacer no se debe - Foad muen funda
cion de Aniversarios de Curias Cantadas ni fiestas Dedicadas a
algunos Santos, no pueden predicar Duncinicos oraciones fune
ras, ni obsequios ni Guarismas, ni pueden Simonia ni muduen
may operarios que los que prearam. pueden mantener Contas
propias. P. tar. an. g. p. el Contrario lo que al fin del año se
sobranse de estas lo van distribuyendo en Simonia tanto
publicas como Privadas - El tercero es la Cultura eynca
y reforma de Clero Constituido propio y peculiar y final
de su ymstituto. Deben segun sus Reglas Divisi los Seminario
fundados p. la forma de Clero, enseñando en ellos todas aquellas
Ciencias proprias de un perfecto Eclesiastico, Comodar a las
Seminarios las Conferencias o Colaciones de Eclesiasticos
nos y divisi admiu en ellos a los Ordenados no solo para
examinar su Vocad. sino para disponerlos a los sagrados
Ordens eynca en los sagrados Ritos y Ceremonias y en
la admiu. practica de los Sacramentos como tambien
de los Eclesiasticos. Que los señores obispos embian p. Corre.
y dar Exercicios a todos ellos tanto publicos como privados
Comoprivados, y igualmente a los Seglares que los puden
y acuden a ciertos Seminario que es con frecuencia
de los ymiguados. Resulta debe con evidencia que en
varios son estos Seminario en los obispados y que el Sum.
se cree que no aumenta el de los Eclesiasticos por no admi
tir en esta Congregad. sino a sacerdotes que eran de
Seminarios a serlo Concilio Eclesiastico y que se van a
un quando no abranan este ymstituto an. g. bien en algun
modo disminuir el Sum. pues muchos no siguen el

Eclesiastico Conbencidoz a sus veloz exercicioz que no tienen
 Vespina vocad^a y que con su yncursio yngreso en un Estado
 tan perfecto exponian su **Atena** Salta. Su yngreso
 a los Senoz obispos de Cauca p. que es y nequente e
 orden y obliquen a los quales sollicitan adivirtir de
 peligras preced^{er} el oficio de los Curas Segos es de
 a los Sacerdotz en las Casas Domesticas Ciudad de lo tempo-
 ral Acompañalos en las Erisiones p. no yncorredar a los
 Eglas y ayudar con su oracion a la salud de las Almas.
 Los bienes fincos y Demas^{as} que an a las Curas e
 como de los exercicioz que se dan y han de dars en las Casas
 deena. Congrega en Francia, Italia Polonia Porcu-
 gal Cataluña y Aragon han Logradoy Logran Eclesi-
 asticas y de las decodas Clero amay se ven not-
 rios los Publican los Prelados los Pueblos reformados
 y la tropa de los oficiales que han escado
 guarim en Barcelona y en su ymediacion a credi-
 ran con el arreglo de su vida los adelan am-
 que deben a los exercicioz que han echoy haren en la
 Casa de la curacion de la Ciudad de lo Confieran
 ellos mismos y fer mence exodaman. ofala hubiera
 encada o bursado una de estas Casas p. la oportuni-
 dad de la tropa: Cuyo Poderoso Senor Josef Alfo
 de la Torre en nombre y en virtud de Poder que
 endo en forma preterito de. Patricio Sanchez
 Cronista Clerigo de Cuenca, Gabriel Sanchez
 de Archidona, y don Nicolaj Dorado, Abad puer-
 bano de Beruio de la Villa de Daymich Provincia
 de la Mancha ante S. A. por el escuro quem
 haia Lugar y como mejor proceda Digo que la
 Pobla. de la expresada Villa se compone de
 de mil trescientos con Corta Diferencia y de
 la Expulsion a los Regulares de la Estingua

Repre-
 senta-
 cion

Com
 Sacer
 Mur
 Ter
 Cuo
 ala
 Escu
 da
 de
 Tum
 par
 dem
 vien
 des
 de
 Dec
 ecc
 ay
 Gab
 mis
 Cay
 gad
 nar
 Pser
 Par
 Chu
 de
 De
 en
 ce

Compañia, notiene may quela Comunidad de ocho
Sacerdotes Carmelitas Escalafos que residen en tres
Muros de la misma La ynsi^{ta} publica en los mis-
mos de nuestra Religioⁿ en la maxima de la
Clorol Custana y el Evangelio Santo esta reducida
ala Enemata que algunos pocos niños habien en la
Escuela de primera Letra y ados Sermos que en ca-
da Semana se predicam en el Paroquia en los tiempos
de quarenta y adobientos, y por lo mismo se adviene una
suma y ignorancia de lo que el hombre necesita saber
para alcanzar su fin de lo que se debe au minimo a los
demas hombrs y al Estado misparce han visto y en
viendo con auto sentim^{to} este mal publico y llevado
desde el dero de su remedio proyectaban la funda-
cion de Beneficij con obligadⁿ de Ensenar al Pueblo la
Doctrina Christiana y hacer curaciones en el tiempo
ocasion esta misma y dea y otros misimos sentimien-
tos tenia el Sr. D. de Archidona Germano de
Gabriel Sanchez y Venerio de D. Nicolay Porado Alca-
misparce pue por su certam^{to} y Ultima disposicion
Caso la que fallecio muchos han y havi lo de lo enca-
gado que despues de Crisfuacion sus bienes los desti-
naren y proporcionar al Comunal de daimiel en la
forma que fungen combenir. En ynsi^{ta} Clorol
Paroquia Almas y obsequencia a la Ley de San
Christo quando se ocupaban en este proyecto y de
ellos se llebato a su perfeccion en alibio de los
Dios de dicha Villa obcurio que se hallaron en
esta Corte D. Josef Cuavillo y D. Josef Don Sa-
cerdotes seculares de la Congregⁿ de la misma

fundada en San Yuenis Paul que con sergia
bony a los Pueblos en particular eseravan su C^o
noticio Apotolico lo rogo et ^{h^o} me ^{re}day me el
Dixem^o en aquei Pueblo de la Guaca se ha^o
ence una Curacion a lo que se presentaron p^o r^onta
mente con el amor y celo que Criacceria su y r^o
turo y Con efecto habienos parado a aquella Villa
han estado en ella q^o espacio de un mes y ena es el
may ocupada de el año han seauado dho^o Saccio
y su Curacion y r^onta ad Pueblo en la doctrina
de Jesu-Christo persuadiendole contra su abidra
de el espíritu de Dios y con el celo y energia Ven
dadeam^o Apotolica la obren banca de su
Sanos curandami enty desde luego se bio una
numerosa asistencia y con curso de sermones
en ellos se oyeron de llores y suspiros de verdad en o
arrepentimientos, y a pocas dias se aduirtio y aduirtio una
transforma^o que jamas se habia experimentado,
no es facil numerar las Confesiones Generales que
de han echo a consecuencia de dha^o Curacion q^o ellos ha^o
Pesado los escandales y amistades se pechara
de han reunido los Esparisionos, han de puer
los Penos y enemistades, y los hombrs entre si
encontrados han buscado de redilla y con la q^o
may la Verdadera reconcilia^o Conu^o p^o r^onta y en fin
no p^o en proponerse abuenra Alcaza los Copicos
Fructos espirituales y felicias temporales que lo car
en la Villa de Daymel despues de dha^o Curacion, El Pu
eblo lleno de Compun^o de Alegría Santa y Admirado
al mismo tiempo de ver el amor y Conu^o p^o r^onta de

de enty
niox acc
Clama y
turo en
pang a
todo Al
ceridad
may Ce
de Ense
criaban
San Yuen
cro de
particip
te am
Cedido e
cedote
Luego a
dho^o mu
de la C
que se
Domini
Corres
se exp
cio Sa
Cavay
ong de
y sure
y do n
das C
Curio
ty C

de enq. Circunstancias en el Suplico y Confirmacion. Superior al parecer a las fuerças de el hombre ha llamado y llama yncesantemente. y la fundacion de una Casa de su Instituto en la espuesada Villa, en este Estado Conducido. muy paraq. del Derecho que tienen segun las Combeings leyes todo Alivio y Consuelo espiritual y que se remota la necesidad publica en esta parte han reflexionado que se ha de may Combem. nola fundacion de Beneficio Conobliga. de enseñar la doctrina y Curacion. Segun lo preceptaban sino el Establecim. de una Casa de Sacerdotes y San Vicente Paul. y es que pueda tener cumplido efecto su Establecim. en esta Villa de Daymuel Conobliga. particular de enseñar la doctrina Christiana que por su parte, por una ora entada de los Domingos de el año ha sido de diferencia bienq. vaing. Conque se serrengan los Sacerdotes de esta Congregacion que puedan manerense y ser de luego de sus Libros y exponerlos voluntad en un prom. de otros paraq. a Ceder, Renunciar y traxparar abeneficio de la Casa o Seminario de la Esfision para siempre que se benefique la fundacion, la pensión propia ad Dominio y aprobacion de Curias sin que le corresponden y segun Krulla de el Poder endond. se expresan may por menor se Renuncian. Jacinto Sanchez Estomane. Clerigo de menor. Cede una Casa y Principal, un Escolero de Accion, y una Obsequio de una, obsequio, y tres. Exist. enq. en esta Villa. y intermino y mporacion la Curacion de Cien y ochenta y dos mil y tres Cien y un. en que han regulado las dhas. Condicion de que por dha. Congregacion ocara en Cusion de la casa de Conciencia annualmente con los Cien y Ducados para el Alimento y la

a ella tambien el expresado D^o Nicolo Davado abas
por la accion y Derecho de arbitrio y Disposicion que
endhoz viene tiene y el fallam^{to} de Gabriel Sanchez
Su hermano y los d^{os} en quanto los compare, d^{os} Cum
plida la Disposicion de el p^{re}buero D^o Felix Sanchez
de Archidona en el Caraque se ejecuc. el fecho estable
cim^{to} y enraen en el los expresados viene en la forma ad
propuesta, A May de esc^o dicho Gabriel Sanchez v^{el} y
viene Suos propios y en los que tiene plena y absoluta
Disposicion Cede y Dona en sus y semovientes otrava
ta Cantidad de Serenay Ciento mil r^{os} para despues
de su muerte y la de su hermano D^o Nicolo Davado con
la renta de poder aplicar y Distimar la Cantidad que
tubieren abien para socorro y Urgencia en que pueren
verse otros Señores Simanes Religiosos y Contar el Proce
d^o de lo enuncada Cantidad y viene en caso de necesi
dad a su arbitrio y Voluntad segun lo acaeramiere
y Circunstancia que quedari ofrerele y finam^{to} y la
Mar^{ca} que Contribuieren al expresado establecim^{to} y ha
rtorgado la Cesion y d^oada de su hermano Cede y finam^{to}
y Creada queda de ella renta y hacienda como
mil y d^{os} Cientos r^{os} de sueldo que los viene que Cede
y dona y en que y medianam^{te} ha de aplicarse
la Casa o Seminario de d^{ha} Congreg^o Suman
to Cantidad de d^{os} Cientos de renta y ocho mil y quin
ientos r^{os} siendo de Cargo a quella la suma de d^{os} Cientos
Real^{es} Dereches Congreg^o deben Contribuir a dar y en modo
alguno de los otorgados y Donaciones que se recubran

la propiedad sino tubiera efecto. Mas fundado poni
do que los que defian exonerados y cedan mis pad
re abeneficio de dicha Curia o Seminario, hallar a
el Conve que en ellos solo tendra un pie seguro de
Dota y Suficiencia. Conque se a sustento de diez uochos
y no de diez y si por guerra o guerra fudiere y es
timare la Suficiencia de dicho Establecim^{to}, Sastiti
dad y Combeniencia del mismo la hare pres
ta sola suavia. Notar de el ynterueno de la
Congrega^{da} dea Superior fundada en San Vito. Paul
que ympresa y Contad de la Solegnidad paxen
por una Comprehencia la Superintendencia
del Conve^{to} de la Densaja que los sacerdotes y la
Curia de San Vito su particular Inuitus y obliga
cion y otras porcion y Clave del Clero tant
Seculares como Regulares que no pueden propor
cionare en mayor ni menor trabajo. Su base
y no admiten sino el precio de carne. Nada
exigen del Pueblo a que sus Superiores los En
bian, bien en las Casas Conel mas Rico y abita
y obran la may perfecta Comunion. Nada y un
particular fragilidad y parimonias que no se abe
ra por Copiaros sobranos, puer en los Seguros
de la del Evangelio en an preciam^{to}. Sugeroo una
Duxetas limonaria y ad solo uno de las Decretos
publicos y probados. El establecim^{to} de la Curia o
minario de dicha Congrega^{da} en la Villa de Dajmel

8

no o
rim
que
ran
y a
tra
Con
End
Suj
ano
de
Pre
Com
toa
er
que
me
de
lo
me
Dij
w
ou
na
De
pe

no solo Remediará la necesidad suma que se experimenta en ella de Cooperación y para Espiritual sino que y impedirá que el Pueblo Comense entaygan rancia que ha sufrido hasta aqui Con el servicio suyo y del Estado y este mal que es tucidental a quasi toda la Provincia y sus Pueblos mayor o menor Con poca Diferencia se Remediará fijando en dicha Villa Casa o Seminario porque debiendo sus Indibidos Curaciones ir a ser en el año este Comuelo y alivio de extendida a todo el País y todos lograrían del Copioso fruto de la Predicacion y enseñanza, Al todo esto se debe considerar de que si en aquellos Países en que hay todos los auxilios necesarios para Santificar al Clero es utilísima la Congregacion de San Vicente Paul por que obra poderosamente Como en uno de sus primeros obgetos Con el exemplo unido de perrua de sus yndividuos de Diferencias de sus funciones, lo ha de ser Con superior Varon en la Villa de Zamora y su Comarca endonde nos hallan los medrosos y precisos para la Cultura y unido y Reforma del Clero, no teniendo efecto el establecim. de dicha Casa o Seminario deberan mas para obligados a Destinar los mismos bienes Con arreglo a la Voluntad de la Ciudad Presbitero D. Josef N. de Anubona para la fundacion de una Capellanía y en bien de

ynobria la diferencia de es toy establecim.
y la preferencia que lleva el logue haue ala Nobi-
dad Publica la de dho Seminario de la Epision puz
dey Capellany aunque obligados a Conferar y en-
tendar la dotrina Christiana han de ser seculars
Cicadys de los Ciudados de su Casa aymplicados
y sacros distralidos en aencionz temporales. Por
otra parte la Ley de la fundad^o de dho Capellani-
y no pedia precisare q se manerere en la Nobi-
lia para que a qualquiera ora se puenit ente ter-
ga Conferor mucho menos ley podia y imponer
el meedo particular de dha no otras obligacionz
quela que lleva Comigo. Gen m. el Estado Eleri-
arico, y en fin quando fuere notoria y Consada
la utilidad de la fundad^o de los dho mencionadas
Capellanias esta veua Unica^o p sola la Ciudad
Villa de Daymuel y de Ningun modo traxer
veua de los Pueblos de su Comarca, Con los mis-
mos veng que han de servir p la fundad^o.
de los dho expresadas Capellanias y ay tento ad
los Capellany se pueden manener en la Casa
de Seminario de la M^o de ser ocho sacerdotes
de este ynstituto Cuios en es primero su
propia perfeccion y Santificad^o y de las Almas
de los veng fiels y despues de ser en la referida
y Curias que elz halla promoy Com o

ta
Jon
Cae
a
a d
Cru
tol
Lig
po
ad
ya
la
de
de
lo
Cy
de
de
pe
Pa
te
m
C
a
t

tambien para Consolar al p^{ro}mo en el p^{ro}mo
sonar a curar a los Diacos en la ynter^{na} edu-
cacion y Santificacion de estos Indios que es que
si ymposible la de el Pueblo, y en fin Utiles no solo
a Daimiel sino tambien a los demas Pueblos
Circunvecinos y a toda la Santa Diocesis de
toledo, En Cua^{nta} a encion Abierta Abierta
Suplico que habiend^o p^{ro}curado el curado
poder e impreso que Acompaña pedigne en con-
sidera^{cion} a todo lo expuesto Conceder la Licencia
y permiso necesario para establecer y fundar en
la Villa de Daimiel una Casa o Seminario de Educacion
de los Seculares de la Congregacion de la Curia de
de San Vicente Paul en los terminos que lo
solicitan los expresados D^o Francisco Sanchez
Gonzalez, Gabrila Sanchez Archidona y
don Nicolay Dorado Abad Presbitero y b^{is}po
de las Condiciones que se expresan en el referido
poder y Con la facultad de aplicar a la expresada
Casa o Seminario, los bienes que p^{ro} la Disposicion
tentamente aca^{nta} de D^o Josef Sanchez Archidona
ma Presbitero que fue en esta Villa y bajo la
igual fallecio habian de servir p^{ro} la fonda^{cion} de
un Capellan^{ia} y Beneficio en ella Con su c^{on}vento
todo con su Curageria si fuere necesario

para obtener el tal Asenso y beneplacit
o como may fuere de el Superior agrado
del Consr. Con lo qual habrian especial fa
cia y su justifi^{ca}, Licensia de D. Salero
vetoris y Vitorie, Josef Alejo delatorre, En
Copia de su original que certifico, Copia
tranta de sumo de mil ochocientos y no-

^{ordenado}
^{no}
^{cupulona}
+ Don Bartolome Estano = Excmo. Se
ñor, Por D. Pacifico Sanchez estancañes
Clerigo de menor, Gabriel Sanchez Archi
dona y D. Nicolas Rosado Presbitero Veni
nos de la Villa de Daimiel se hizo Recor
do al Consr. en diez y siete de Septiembre
de mil setecientos noventa y nueve, soli
tando permiso para establecer y fundar
en aquel Pueblo una Casa o Seminario de
Sacerdotes Seculares de la Congrega^{on} y la opinion
de San Vicente de Paul para que con su or
na y ejemplo logren los Eclesiasticos habilitarse
y los fieles toda la Ensenanza y auxilio
espiritual que necesitan como lo experi
mentaron en ella y no orgable Cauda de
los yndividuos de dicha Congrega^{on} que por es

pa
pra
en
ma
tan
na
de
ans
ym
Em
x
ere
san
tan
Aj
ey
tu
pre
que
Eym
pa
B
ta
p

paço se muy y medio se Emplearon en
predicar estensiona Eclesiástico y seglar, orales
en Confesion y darles Reglas y instrucciones con el
ma^r. Celo y Accion habiendo Conseguido en
tan corto tiempo los muy Admirables frutos Quosun
da. la apetecida uniformidad de Clero y Pueblo
de Dignidad y Desean los tres fundados con breves
años de Verifique quanto antes sin otra
yntrer ni obgeto que el bien espiritual y la
Enseñanza de la subentend en el Pueblo se sea
Naturalera, Cediendo a la ma^r. Sustencia de
este piadoso establecim^{to}. las Juntas y Juntas que expue
san Respeto de ser sus propios Libros y de su
tamen y sin Dicho de otros de la Sucesion en ellos,
Asin de tomar el Com^o. Con el Debito Com^o
ynstru^o. la Providencia que estime oport
una libredha precension ha Acordado con
presencia de lo expuesto por el Senor fiscal
quelas Ciudades y Villas de Voto en Cortes se
ynformen por mi mano de la mayor Precedencia
ponible lo que sea ofreciere y pareciere, y acen
do en Remito a V. E. de orden del Com^o. de Indias
la Copia Certificada de lo suso y un esen
plax ympreso del ymbitudo de la Ciudad de

Congregacion de la Causa de San Vincente
de Paul para que en su inteligencia dispon
ga V.E. a cumplimientos de esta
Probidencia por lo tocante a la
Ciudad de Soto en Conq. de este Reyno
y de quedar en efecto a los 20
de Setiembre V.E. Dar me abra
de efecto y ponerlos en
su Superior Noticia Dijo
guarde a V.E. mucho C
ano y C. Jo. adria treino
de Junio de mil ochocientos
Cinco Señor. don Pedro
Alvarez de Sotomayor
Comisario de S. M. Capitan
General del Reyno
de Galicia. Conaria

8

APZ A
a
m
D
a
de
C
a
h
h
J
C
C
C

103 Acompañó a Uria la
ad junta orden al Supre
mo Consejo Conlo
Documento que menciona
afin que con presencia
delo que en ello
expresa pueoa Uria e
cuas Suja for me como
se manda y remi
tímelo ala mayor

Precedad Debolber
me dich a onde

ey papelg con la
misma: Dio
8



Para despachos de oficio cuarto ms.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Onei, qu
tolesia
4

El actua
Lic. D.

D. Juan

^{t.}
dices, que han sido propios
de la Iglesia de Sant.
46

El actual Fabric.^{no} D. Juan Pereira
Vic. D. Jose Perez
D. Juan Fialde



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Ayuntamiento. N.º 2 de Febrero de 1802

Dentro de las R. Casas consistoriales de esta
Ciudad de Peramos a los Dias del mes de febrero
año de mil ochocientos y dos. Haviendose jurado
en ella N.º los señores D.º y Resunt.º de esta
Ciu.ª de Juan de Vicente. Por el número con el
D.º de esta, D.º Antonio Vic.º de Quixoga
y Ignacio de esta Parbeiro, y D.º Juan de
dan y Gil Cavalleros Resedores de la mi
ma, D.º Juan Gabriel de Pilo, y D.º Juan
Simon Arto y Puro y Aguar. Procur.
el primer ven.º y en yere por el nexo y en la toma
que se araron y acordaron lo que se sigue.

Este Ayuntamiento aviendo jurado la
Ciu.ª y esta Ciudad a la ora regular y dado
cuenta de esta promoz en la Iglesia Parroquial
al de señor Santiago los Sacerdotes destina
dos a la funcion de la Capellanía de la
misma Ciudad formada y llegando cerca de
la puerta principal de la Iglesia y por la
Campesía de ella y sabieron apreciarla
D.º Juan.º Cavade, D.º Juan Espinosa y D.º Ben
to Campos. D.º Juan Espinosa y otros de la
Iglesia de esta D.º de esta Campos y en la
concre acompañam.º con el Cuerpo de la

Iglesia en que entravan los Barcos de la
 Ciudad se coloco en ellos y despues de la vendi-
 cion de Delaz datio la pzo conon con el Cexo
 y con el Cexo de la Ciudad por la Iglesia dando
 la buelta asta boluer aixerituxre a un
 banco y despues se celebró la Misa Camar-
 da y de concluda vino desde la Sacristia con
 sus auiso y honore el Sr D^{no} Fran^{co} Espinera
 quien sentado al lado y queriendo del tenor
 Corresponsor propuso ala M^{ra} N. Ciudad conon
 del Cura Carraco p^a mas^{mo} fabricuero de la
 misma Iglesia en el p^{re} año ad^{te} Sr Juan Pe-
 reira actual fabricuero de la misma M^{ra}
 D^{no} Josef Perez. y Sr Juan fialde a querele
 con otro que truxada la Ciudad acordaria lo
 Corresponsor. y de echo boluo a saber tam^o
 mo de la Iglesia por la puerta trauerada
 y qual den pido para el aruo de sacerdotes
 refer^{do} y Epique de Campana y Negado ala
 Chua conuisionat teniendo p^{re} q^{ue} los tres
 propuestos y dos son actos p^a ellos acorda non
 b^o y refer^{do} en conseq^a. A sus facultades
 al Sr D^{no} Per. de Meñaga auer p^a que
 lo tenga y cumplta con el en cargo asta
 entodaz sup^{re} pasandos e Corresponsor
 di. oficio al Cura Carraco. A lo acorda
 con el Sr D^{no} Juan y Refun. xera. Cu
 q^{ue} fiamand^o q^{ue} yo en el ayuntamiento

M^{ra} N. Ciudad D. An^o viz. de quindocientos

Manuel Roldan
 Juan Gabriel de...
 Co. Jues...
 Fran. Jem. en monten...

M. J. C. Pereira

En la Ciudad de Soriano a quatro dias del mes de
de Feb. Año de mil ochocientos y dos yo el ^{no} p^{ro}curador
Juan Pereira de la Ciudad de Soriano a quien
cuosique el nombramiento en el muestre echo por
era de la Ciudad en un y ^{no} dedoy dedoy del Buzo
paramas ^{no} fabricuero de la parroquia y la
de San ^{no} de esta Ciudad p^{ro}vido escrivir
ano para que lo tenga entendido y cumplido con
sustener todo ello en un y ^{no} q^{ue} en un y ^{no} q^{ue}
Cumpla con el encargo a tal por el espacio de
yo que le señala firma y de ello yo el ^{no} J^o de
fecit

Juan ^{no} P^{ro}curador

J. O. Amador

Copias
nam. tern. en onen.



Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.**

[Faint handwritten text on the right edge of the page, including the letters 'cc', '10', 'C', 'P', 'a', 'n', 'o', 'P']

Mi. nro en cura de la propuena
echa p^o en el dia 2^o del Corri. para fabuque
roy de la Parroquia de S^r Santiago de esta
Ciu^d. de los Señores Dⁿ Juan Paeira, Dⁿ Josef
Pera y Dⁿ Juan fari de barreclifos la Ciudad
p^o referido empleo de los tres propueros
al Dⁿ Ju^o Paeira conforme alas Regalias
y facultades q^o p^o el b. r. c.

Yo que participo a v^o p^o la
p^o de q^o p^o el b. r. c. de esta Ciu^d.

Doy fe en Dⁿ A. P. A.
de Febr^o de 1802. Dⁿ M. N. P.
N^o 10

Dⁿ Josef Am^o ...



Para despachos de oficio cuando haya

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]